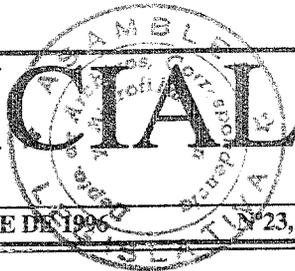


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1996 N° 23,175

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO N° 123

(De 26 de noviembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 176 Y 177 DE LA LEY 35 DEL 10 DE MAYO DE 1996 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA" PAG.1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 260

(De 25 de noviembre de 1996)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACAPITE A DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO EJECUTIVO N° 349 DEL 24 DE JULIO DE 1995. " PAG.7

RESOLUCION N° 109

(De 25 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE LA NATURALEZA A FAVOR DE NASER SULEIMAN NASER MOHAMAD." ... PAG.9

RESOLUCION N° 110

(De 25 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HELENICE NICOLAU BORGES." PAG.10

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 1219

(De 18 de noviembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " ASOCIACION PARA LA COOPERACION CULTURAL " , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO " PAG.11

RESUELTO N° 1220

(De 18 de noviembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " ASOCIACION CRISTIANA DE COMUNICACION" , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO " PAG.13

RESUELTO N° 1221

(De 18 de noviembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA " FUNDACION PARA LA PROMOCION RADIAL DE LA FE CATOLICA" , COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO " PAG.14

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO N° 123

(De 26 de noviembre de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 176 Y 177 DE LA LEY 35 DEL 10 DE MAYO DE 1996 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

CONSIDERANDO

Que la ley No. 16 del 29 de agosto de 1979 crea la Dirección General de Aduana, dependiente del Ministerio de Hacienda y Tesoro y le asigna funciones;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que la Ley No. 35 del 10 de mayo de 1996, en materia de Propiedad Industrial, en sus artículos 176 y 177, otorga potestad a la Dirección General de Aduana para inspeccionar y/o retener mercancía en trámite aduanero que pueda estar infringiendo las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual;

Que uno de los objetivos del Gobierno Nacional es concretar la inserción de la economía en los mercados internacionales, para lo cual se hace necesaria la protección de la producción, comercialización y distribución de mercancías;

Que es necesario dentro de un Estado de derecho tomar las medidas pertinentes para garantizar la defensa de la actividad comercial legítima.

DECRETA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Derecho protegido Para los efectos de este reglamento estarán amparados todos los derechos de propiedad intelectual protegidos por las disposiciones vigentes sobre la materia en la República de Panamá.

Se entenderá que el término *propiedad intelectual* comprende tanto los derechos dimanantes de la propiedad industrial como los derechos de autor y sus derechos conexos. Todos los cuales, en la República de Panamá se encuentran regulados por la Ley 15 del 8 de agosto de 1994, sobre Derechos de Autor, y la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, sobre Propiedad Industrial, incluyendo sus reglamentaciones y/o cualquier otra disposición posterior que las modifique.

ARTICULO 2: Definiciones Para los efectos de este reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Apoderado: Persona natural o jurídica designada por el titular del derecho de propiedad intelectual protegido para que lo represente ante el procedimiento de vigilancia en frontera aduanero.

Derecho de Propiedad Intelectual: Comprende tanto los derechos de propiedad industrial como los derechos de autor y los derechos conexos

Derecho de propiedad industrial protegido: Derechos titulados y protegidos en virtud de la ley 33 del 10 de mayo de 1996, sus reglamentos y cualquier otra disposición posterior que la modifique.

Derecho de Autor: Derechos titulados y protegidos en virtud de la ley 15 del 8 de agosto de 1994, sus reglamentos y cualquier otra disposición posterior que la modifique.

Licencia: Documento privado otorgado por el propietario del derecho de propiedad intelectual protegido en Panamá, por el cual se autoriza a un tercero a hacer uso de dicho derecho de propiedad intelectual.

Licenciario: Detentador autorizado de la licencia o autorización voluntaria que emite el titular del derecho de propiedad intelectual protegido autorizando el uso de este derecho.

Propietario del derecho de propiedad intelectual protegido: Titular de los derechos de propiedad intelectual amparados por las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

Retención: Detención provisional de mercancías a las cuales no se les autoriza una destinación aduanera por presunta infracción relativa a la propiedad intelectual.

ARTICULO 3: Registro centralizado La Dirección General de Aduana (DGA) tendrá un *Registro centralizado* de los titulares de los derechos protegidos. Hasta tanto se implemente dicho registro centralizado, los archivos de la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI) y los de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Educación constituirán la base para determinar a los titulares de derechos de propiedad intelectual.

El registro en Aduana se llevará a cabo a instancias del propietario del derecho protegido, por el mismo término que el registro original. El registro en aduanas podrá ser renovado por el mismo período en que se renueve el registro en la DIGERPI.

Quien registre su derecho en Aduana deberá, además, registrar el nombre, los datos generales y domicilio de su apoderado legal en el país, así como los nombres y direcciones de sus licenciarios y distribuidores autorizados.

Los titulares de derechos de autor y de derechos de propiedad intelectual protegidos por ley en la República de Panamá que no tengan registro, podrán solicitar a la Dirección General de Aduana su inclusión en el registro centralizado.

La Dirección General de Aduana tendrá un plazo de dos (2) años para el desarrollo de este centro.

ARTICULO 4: Ámbito de aplicación La Dirección General de Aduana tendrá facultad para inspeccionar y/o retener, en las aduanas en todo el territorio nacional, mercancías en trámite, sujetas a cualquier destinación aduanera, que puedan estar infringiendo disposiciones de las leyes sobre propiedad industrial y derechos de autor y derechos conexos. Aduana llevará a cabo sus inspecciones discrecionalmente y al azar. Para efectos de la revisión, la Dirección General de Aduana podrá tomar en cuenta factores tales como: mercancías consignadas a nombre de compañías que aparezcan en las listas de presuntos falsificadores, suministradas por los titulares de los derechos afectados o sus apoderados registrados; precedentes de consignatarios de mercancías falsificadas,

incidencia en dicho comportamiento y/o cualquier otro factor que la prestación del servicio y las prácticas comerciales indiquen.

ARTICULO 5: Departamento de Propiedad Intelectual: Crease dentro de la Dirección General de Aduana un Departamento de Propiedad Intelectual. Este Departamento deberá estar compuesto por funcionarios e inspectores capacitados en la materia y el mismo tendrá su sede en las oficinas principales de la Dirección General de Aduana. Las funciones y organización interna del Departamento, incluyendo la representación de personal especializado en las administraciones regionales aduaneras, será reglamentada mediante resolución expedida por la Dirección General de Aduana.

ARTICULO 6: Depósito de muestras Para efectos de facilitar la inspección, los titulares de los derechos podrán suministrar muestras originales de mercancías al Departamento de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Aduana, para referencia de los inspectores en el ejercicio de la fiscalización que por medio de este Decreto se reglamenta. Dichas muestras deberán inutilizarse en la medida que su naturaleza lo permita, intentando no afectar las características esenciales que facultan la identificación de las mismas como originales. Dentro del ámbito de sus recursos, la Dirección General de Aduana velará por las muestras con diligencia, pero no será responsable económicamente por las mismas.

ARTICULO 7: Licencias Para efectos de facilitar el procedimiento, el propietario del derecho protegido podrá autorizar, por escrito, el uso del derecho de propiedad intelectual del cual es dueño. Esta autorización o licencia será concedida mediante documento privado debidamente legalizado.

Los licenciatarios podrán estar registrados en la Dirección General de Aduana. Sólo el propietario del derecho protegido podrá registrar sus licenciatarios, estos no podrán registrarse a sí mismos. Las licencias serán voluntarias y serán consideradas como prueba primaria de la presunción de legalidad de la mercancía.

Las mismas servirán para liberar la mercancía, de manera inmediata luego de su presentación, en cualquier momento o fase de la investigación, pero antes de la consignación de la fianza por el titular del derecho protegido. En caso de licencias o autorizaciones no registradas en el país, estas deberán ser presentadas autenticadas o apostilladas según sea el caso.

Las licencias previamente registradas en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial o en la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrán validez ante la Dirección General de Aduana.

La Dirección General de Aduana establecerá mediante resolución los requisitos necesarios para el registro de las licencias.

ARTICULO 8: Derechos y tasas aduaneros. Las disposiciones del presente reglamento se entienden sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las obligaciones tributarias que se derivan de la aplicación de las disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

CAPITULO II**PROCEDIMIENTO**

ARTICULO 9: Actuación La Dirección General de Aduana podrá actuar de oficio, por órdenes de autoridad competente y a instancias del propietario del derecho de propiedad intelectual protegido.

A. SECCIÓN PRIMERA: ACTUACIÓN DE OFICIO DE ADUANA.

ARTICULO 10: Al momento de retener una mercancía en trámite en la Dirección General de Aduana, ésta contará con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de retención, para notificar a:

- 1.- Al propietario del derecho protegido o su apoderado legal registrado en la Dirección y conforme a los datos inscritos en aduana
- 2.- Al consignatario de la mercancía

La notificación se hará mediante edicto, y se entenderá hecha la notificación a partir de la fecha de su desfijación. Dicho edicto de notificación se fijará por 5 días hábiles, en las oficinas del Departamento de Propiedad Intelectual y en las oficinas de la Aduana donde se efectuó la retención. Se fijará copia del mismo, además, en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias y/o en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Educación, dependiendo de la naturaleza del derecho que se presupone infringido.

Se notificará a terceros interesados mediante la publicación en un diario de circulación nacional. La publicación se hará por dos días consecutivos, a partir del día inmediatamente siguiente a la fijación del edicto.

ARTICULO 11: Una vez notificado, el propietario del derecho protegido o su apoderado podrá expresar el deseo de ver muestras de la mercancía. Si la naturaleza de las mismas lo permite, la Administración Regional de la Dirección General de Aduana de la zona en la cual se efectuó la retención podrá enviar o entregar personalmente al interesado o a la persona designada por este, las muestras, acompañadas del inventario y avalúo de la mercancía retenida y el monto de la fianza a consignar, dejando constancia de las muestras entregadas. La entrega de las muestras se llevará a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de las mismas.

ARTÍCULO 12: Dentro de un período de cinco (5) días hábiles, luego de recibidas las muestras, el propietario del derecho protegido, o su apoderado, podrá presentar un escrito en el cual manifieste los hechos en los cuales fundamenta su oposición con el trámite de la mercancía en la Aduana. En este escrito deberá expresar de manera sumaria y sencilla los fundamentos de dicha oposición. De no oponerse, la Dirección General de Aduana liberará de inmediato la mercancía retenida.

Quando el propietario del derecho protegido no solicite muestras, el término de cinco (5) días hábiles para la presentación del escrito de oposición empezará a correr a partir del día siguiente del vencimiento del término del edicto de notificación.

El escrito de oposición se presentará en la Administración Regional de Aduana del lugar en el cual se realizó la retención

ARTICULO 13: En caso de oponerse al trámite de la mercancía, el propietario del derecho protegido deberá consignar fianza, a favor del Tesoro Nacional, según los parámetros establecidos dentro del artículo 171 de la Ley No. 35 del 10 de mayo de 1996, a saber, no mayor del 50% del avalúo de la mercancía retenida. La fianza deberá ser consignada con el escrito de oposición y podrá ser bancaria, de seguros, títulos de la deuda pública del Estado o certificado de garantía. No se aceptarán fianzas monetarias o en efectivo.

ARTICULO 14: Una vez consignada la fianza, la Administración Regional de Aduana notificará formalmente, dentro de un término de tres (3) días hábiles, al Ministerio Público de la retención de la mercancía por la presunta infracción de la propiedad intelectual, para lo cual remitirá el expediente para efectuar la instrucción sumarial que corresponda, junto con la mercancía, la fianza y demás documentos que posea el servicio de aduana para su custodia.

ARTICULO 15: De no interponerse oposición a la introducción de la mercancía, dentro del término legal establecido, la Administración Regional de Aduana de la zona, notificará al Ministerio Público de la presunta infracción y procederá a la inmediata liberación de la mercancía.

ARTICULO 16: Durante el procedimiento, la Administración Regional de Aduana podrá constatar si el particular es un licenciatario registrado. De no serlo, deberá presentarse la licencia original, autenticada o apostillada, para la liberación de la mercancía.

B. SECCIÓN SEGUNDA: ACTUACIÓN POR ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 17: Al momento de realizar la retención de una mercancía, las autoridades aduaneras levantarán un acta en la que constará lo siguiente:

- a. Identificación de la autoridad que practica la diligencia
- b. Resolución u oficio que ordena la retención de la mercancía
- c. la descripción, naturaleza, inventario y demás características que permitan la identificación de la mercancía
- d. Datos del consignatario

ARTICULO 18: Retenida la mercancía, la Dirección General de Aduana la pondrá a disposición de la autoridad competente junto con el expediente y copia del Acta.

ARTICULO 19: La mercancía será depositada en el lugar que dicha autoridad señale para tales efectos.

C. SECCIÓN TERCERA: ACTUACIÓN BAJO DENUNCIA PARTICULAR.

ARTICULO 20: La Dirección General de Aduana inspeccionará y/o retendrá mercancías en estos casos, luego que el denunciante suministre información relativa a la descripción de la mercancía, datos del consignatario, contenedor, puerto de entrada/ salida al país y/o cualquier otro dato que facilite la identificación de la misma.

ARTICULO 21: El solicitante deberá consignar fianza de B/2,000.00 al momento de la solicitud y previa a la retención de la mercancía. Retenida la mercancía y efectuado el

avalúo de la misma, dicha fianza deberá ser ajustada en un término no mayor de tres días hábiles, para que sea cónsona con las disposiciones del artículo 171 de la ley 35 del 10 de mayo de 1996.

ARTICULO 22: En los casos en que la información suministrada por el denunciante sea falsa, la fianza inicial (B/2,000.00) será retenida por el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posibles daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada. De no presentarse reclamación dentro de este período, la fianza inicial será devuelta al denunciante. Ello será sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el consignatario en la vía judicial.

ARTICULO 23: Retenida la mercancía, la Dirección General de Aduana notificará al consignatario mediante edicto y publicación en diario de circulación nacional, para salvaguardar los derechos de terceros interesados.

El edicto de notificación se fijará por 5 días hábiles mientras que la publicación en un diario de circulación nacional se hará por dos días consecutivos, a partir del día inmediatamente siguiente a la fijación del edicto.

ARTICULO 24: La denuncia podrá ser interpuesta en contra de un licenciatario registrado, en cuyo caso el propietario del derecho protegido podrá solicitar su retiro del registro de aduanas.

ARTICULO 25: Una vez consignada la fianza, la Dirección General de Aduana notificará formalmente dentro de un término de tres (3) días hábiles al Ministerio Público, remitiéndole el expediente para efectuar la sumaria, la mercancía y la fianza para su custodia.

ARTICULO 26: Las disposiciones establecidas en este reglamento empezarán a surtir efectos a partir de la entrada en vigencia de la Ley No. 35 del 10 de mayo de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 260
(De 25 de noviembre de 1996)

Por el cual se modifica el Acápito A del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 349 del 24 de julio de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la emisión de sellos postales constituye un medio eficaz para destacar los acontecimientos nacionales e internacionales, así como las manifestaciones culturales sobresalientes de la humanidad.

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a 1995 y 1996 siguen las recomendaciones por la Unión Postal Universal y cumplen con los requisitos del servicio postal nacional, además con la emisión se propiciará el aumento del interés filatélico en Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 349 de 24 de julio de 1995, se autorizó la confección, impresión y emisión de 3,050,000 sellos postales, 12,100 sobres de primer día de emisión, 15,000 boletines de Servicios Postales, 6,000 boletines COTEL-Filatélico, 26 sellos de goma y 3,500 hojas recordatorio.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos, así como realizar las modificaciones que estime convenientes a fin de adecuar las emisiones a las necesidades del servicio postal.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Modifícase el Acápito A del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 349 del 24 de julio de 1995, con el único propósito de adecuar el valor facial de la emisión postal denominada AMERICA-UPAEP, VEHICULOS DE TRANSPORTE POSTAL, a las necesidades del servicio postal, así:*

ARTICULO 1°. *Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de los siguientes sellos postales necesarios para la adecuada prestación del servicio de correos:*

A. AMERICA-UPAEP, VEHICULOS DE TRANSPORTE POSTAL

<i>150,000 sellos postales con un valor facial de</i>	<i>0.30</i>
<i>800 sobres de primer día de emisión con valor de</i>	<i>0.50</i>
<i>2 sellos de goma de cancelación especial</i>	

ARTICULO 2. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

Dado en la Ciudad de Panamá a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTEGREGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 109
(De 25 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, **NASER SULEIMAN NASER MOHAMAD**, con nacionalidad **JORDANA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5947 del 7 de junio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cédulación donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad personal No. E.8-56429.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Doctor Javier D. Sánchez del Centro Médico Gala.
- f) Certificado de Matrimonio inscrito en el tomo 201, Partida 514 de la Provincia de Bocas del Toro, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Rosita Louis Artola y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento inscrito en el tomo 703 de la Provincia de Bocas del Toro, donde se acredita la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.

- h) Fotocopia del pasaporte, debidamente a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.26, del 7 de febrero de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NASER SULEIMAN NASER MOHAMAD.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 110
(De 25 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HELENICE NICOLAU BORGES, con nacionalidad BRASILEÑA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44572.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1184 del 10 de julio de 1981.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Elaine Bressan.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 203, Partida No.1464 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Luis Manuel Cornejo Alemán y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 456 de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.191 del 27 de julio de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HELENICE NICOLAU BORGES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1219
(De 18 de noviembre de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION, a. i.
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-224-2035, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Avenida Nicanor A. de Obarrío (Calle 50), Cuarto Piso del

Edificio Tronlap. Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JULIO JAVIER SANTAMARIA RUBIO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 4-113-818, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL" inscrita en el Registro Público a Ficha C-013446, Rollo 3358, Imagen 40002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL" como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO.
- Escritura Pública No. 10989 de 10 de septiembre de 1996, otorgada por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL".
- Certificación expedida por el Registro Público el 19 de septiembre de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resolución registro a partir de su firma.

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, e.i.

RAQUEL
Viceministra de Educación, e.i.

RESUELTO N° 1220
(De 18 de noviembre de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION, a. i.
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ROBERTO BARRIA B., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina en la Iglesia Comunidad Misionera Hosanna, Vía España y Calle Martín Sosa, La Cresta, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CLEOTALDO EDWIN ALVAREZ MURGAS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-2005, vecino de esta ciudad, con oficinas en la Comunidad Misionera Hosanna, Vía España y Calle Martín Sosa, La Cresta, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN", inscrita en el Registro Público a Ficha C-005397, Rollo 1351, Imagen 002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN", como Institución Educativa sin fines de lucro:

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ROBERTO BARRIA B..
- Escritura Pública No. 5525 de 09 de mayo de 1988, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos referentes a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN".
- Certificación expedida por el Registro Público el 11 de septiembre de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE COMUNICACIÓN", como

Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Paragrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.

RAQUEL NG
Viceministra de Educación, a.i.

RESUELTO N° 1221
(De 18 de noviembre de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, a.i.
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada TANIA TOALA ARROCHIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 8-315-602, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en el Cangrejo, Calle G, Edificio-Portofino, Apt. No. 2, de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor EDUARDO VALDES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-140-364, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN RADIAL DE LA FE CATÓLICA", inscrita en el Registro Público ~~de~~ Ficha C-041756, Rollo 3152, Imagen 0026, de la Sección de Microempresas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN RADIAL DE LA FE CATÓLICA", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial/petitorio presentado por la Licenciada TANIA TOALA ARROCHIA.
- Escritura Pública No. 759 de 2 de febrero de 1996, otorgada por la Notaria Cuarta del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN RADIAL DE LA FE CATÓLICA".

- Escritura Pública No. 6797 de 19 de julio de 1996, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito, por la cual se protocoliza la reforma al Estatuto de la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN RADIAL DE LA FE CATÓLICA".
- Certificación expedida por el Registro Público el 30 de agosto de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN RADIAL CATÓLICA".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado, debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN RADIAL DE LA FE CATÓLICA", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.

RAQUEL NG
Viceministra de Educación, a.i.

AVISOS

AVISO
COMPANÍA GILSA, S.A. ha traspasado los establecimientos comerciales denominados **PICCOLO** a la sociedad **COMPANÍA MAILUZ, S.A.**
L-038-489-94
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura

Pública Nº 4849 del 30 de mayo de 1996 otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 23901, Rollo 51561, Imagen 0093, de fecha 8 de octubre de 1996, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **SUENGAS, S.A.**, Panamá, 25 de noviembre de 1996
L-038-480-25

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 7156 del 29 de octubre de 1996, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 141394, Rollo 14547, Imagen 0159, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

"KARIPEN HOLDING, S.A."
Panamá, 25 de noviembre de 1996.
L-038-510-86
Segunda publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3570 CERTIFICA:
Que la sociedad **PERINCOMP, INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 59414 Rollo 4434, Imagen 178,

desde el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 8943 de 8 de noviembre de 1996, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52023, Imagen 92, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 18 de noviembre de 1996. Expedido y firmado en

la ciudad de Panamá, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03-19-15.3 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE
VALDIVIESO
Certificador

L-038-504-46

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio notifico al público que he vendido mi negocio AIDA ISABEL con licencia comercial No. Tipo A Nc. 7412 con dirección Los Andes No. 2 s/n Corregimiento Belisario Porras. al señor Adolfo Franco Atencio con cédula No. 9-143-70
Atentamente,
Eliezer Humberto Patiño
Cédula 4-118-2793
Vendedor

L-038-538-02
Primera publicación

AVISO DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,408 del 12 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 122013, rollo 51995, imagen 0016 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEICESTERFIELD CO.S.A.**

L-038-533-05
Unica publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 8 de octubre de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **RESTAURANTE BAR MUNDI** ubicado en

Avenida Central y Calle 1ra La Fargue, Local No. 14-579, Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá a la Sociedad **MEJAG, S.A.**
Edmundo Botello Salinas
Cédula No. 8-154-394
Panamá, 26 de noviembre de 1996

L-038-553-23
Primera publicación

AVISO DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,412 del 12 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 218345, rollo 51995, imagen 0037 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SHERMAN SHIPPING CORPORATION"**.

L-038-533-05

Unica publicación

AVISO DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,407 del 12 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 218239, rollo 51995, imagen 0009 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BLANDFORD SHIPPING CORPORATION"**.

L-038-533-39
Unica publicación

AVISO DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,413 del 12 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura en la ficha 122186, rollo 51995, imagen 0044 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"WINSOME CO.S.A."**

L-038-533-39
Unica publicación

AVISO DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,411 del 12 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 195624, rollo 51995, imagen 0030 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SEASCALE SHIPPING CORPORATION"**

L-038-533-39
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N.º 2, VERAGUAS
EDICTO N.º 237-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al

público,
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SUSANA HILTON CISNERO Y OTROS**, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N.º 9-121-1888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º 9-0686 según plano aprobado N.º 908-03-9214 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 33 Has + 2929.48 M2., ubicadas en Loma Larga,

corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Agría. SUR: Leopoldo Guiraud, camino al río, a La Culaca y Qda. Agría. ESTE: Olivain Palacios. OESTE: Río Santa María, Humberto Peña, Edgar Hilton, Jacinto Peña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fé o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte (20) días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-555-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N.º 2, VERAGUAS
EDICTO N.º 238-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SABINA VEGA DE CASTILLERO** vecino (a) de El Alto, corregimiento de —, Distrito de —, portador de la cédula de

identidad personal Nº 9-83-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1185 según plano aprobado Nº 900-02-9327 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5872.70 M2., ubicadas en El Ciruelito, corregimiento de Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Florentino Cazas.
SUR: Fabio Montero Aparicio.
ESTE: Elías Aparicio y camino de 10.00 Mts. de ancho a El Ciruelito.
OESTE: Florentino Cazas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-556-28
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 251-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **LUIS ANATASIO MITRE IGLESIAS**, vecino (a) de El Ciruelito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-9556 según plano aprobado Nº 900-01-9217 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 16 Has + 3255.68 M2., ubicadas en El Pílon, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pacifico Santos, camino a El Ciruelito a trabajadores o fincas.
SUR: Conte Hidalgo, Octavio Adames, Néstor Mojica.
ESTE: Octavio Adames, camino de El Ciruelito a trabajadores, Néstor Mojica.
OESTE: Carlos Santos, Pacifico Santos.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-730-74
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 252-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **CARMEN RODRIGUEZ JARAMILO**, vecino (a) de Los Llanos, corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-20-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0902 según plano aprobado Nº 900-02-8441 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 19 Has + 4506.39 M2., ubicadas en Las Animas, corregimiento de El Barrio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix De Gracia y Efraín Rodríguez.
SUR: Didacio Valdez, camino de 10.00 mts. de ancho a otros lotes.
ESTE: Didacio Valdez.
OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho que conduce a Las Minas - a otros lotes. Efraín Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de Atalaya, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-755-63
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 259-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **GILBERTO PEÑALBA GONZALEZ Y OTRO**, vecino (a) de Llano de la Cruz, corregimiento de Bisvaille, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-181-476, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0924 según plano aprobado Nº 903-02-6940 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4142.36 M2., ubicadas en Llano de la Cruz, corregimiento de

Bisvaille, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rodrigo Aguilar.
SUR: Camino de 10.00 metros al cementerio.
ESTE: Carretera de 15.00 metros de Llano de la Cruz a la Interamericana.
OESTE: Cementerio
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago a los 30 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-034-861-90
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 264-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **DEVANIRA BANCHEZ HERNANDEZ**, vecino (a) de Panamá,

corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-72-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-0816 según plano aprobado N° 909-01-8884 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0945.89 M2., que forma parte de la finca 156m, inscrita al Tomo 40, Folio 358, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Aguilar Hernández, Eladio Camarena.

SUR: Callejón de 5.00 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Mercedes Hernández, Eladio Camarena.

OESTE: Luis Aguilar Hernández, callejón de 5.00 mts. de ancho a la carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES

GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-978-08
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N°2,
VERAGUAS
EDICTO N° 265-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de

Cabecera, Distrito de San Francisco portador de la cédula de identidad personal N° 9-148-795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-2213 según plano aprobado N° 907-05-9297 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 0538,65 M2., ubicadas en El Gatu, corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardidis Rodríguez.

SUR: Manuel Rodríguez.

ESTE: Río Gatu.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. de ancho a San Juan - a El Caserío. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-979-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N°2,
VERAGUAS
EDICTO N° 266-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NARCISO AGUILAR**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de

Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N° 9-101-2372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-9065 según plano aprobado N° 99-01-7761 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0567.36 M2., que forma parte de la finca 156, inscrita al Tomo 358, Folio 40, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Cabecera, Distrito de

Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pascual Bonilla.

SUR: Samuel Jiménez Aguilar y vereda.

ESTE: Eladio Camarena.

OESTE: Narciso Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 3 días del mes de junio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-034-989-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS
EDICTO N° 086-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE ANTONIO VASQUEZ** vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de

identidad personal N° 7-30-897, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 086-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4,882.02 M2., ubicada en Los Santos, corregimiento de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 909-01-6363, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brigido Paz Bernal, María de Jesus Vega, Anibal Barrera Moreno.

SUR: Saturnino Rodríguez Díaz, Rodalba de Peralta, Samuel Peralta B.

ESTE: Adolfo Norberto G. calle asfaltada de Plano Largo a la carretera Nal.

OESTE: José Antonio Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de abril de 1996.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
GALLESTEGOS
Funcionario
Sustanciador
L-008-452
Unica Publicación R

Agropecuario, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 086-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4,882.02 M2., ubicada en Los Santos, corregimiento de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 909-01-6363, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brigido Paz Bernal, María de Jesus Vega, Anibal Barrera Moreno.

SUR: Saturnino Rodríguez Díaz, Rodalba de Peralta, Samuel Peralta B.

ESTE: Adolfo Norberto G. calle asfaltada de Plano Largo a la carretera Nal.

OESTE: José Antonio Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de abril de 1996.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
GALLESTEGOS
Funcionario
Sustanciador
L-008-452
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8,
LOS
SANTOS
EDICTO N° 086-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE ANTONIO VASQUEZ** vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de

identidad personal N° 7-30-897, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 086-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4,882.02 M2., ubicada en Los Santos, corregimiento de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 909-01-6363, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brigido Paz Bernal, María de Jesus Vega, Anibal Barrera Moreno.

SUR: Saturnino Rodríguez Díaz, Rodalba de Peralta, Samuel Peralta B.

ESTE: Adolfo Norberto G. calle asfaltada de Plano Largo a la carretera Nal.

OESTE: José Antonio Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de abril de 1996.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
GALLESTEGOS
Funcionario
Sustanciador
L-008-452
Unica Publicación R

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 225-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE FELIX CAMAÑO CASTILLO**, vecino (a) Los Algarrobos, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-197-89, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2506, según plano aprobado Nº 910-10-9292 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, de una superficie de 28 Has + 2208.48 M2 ubicadas en El Ruda, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ventura Camaño.
SUR: Cándido Serrano y Pedro García.
ESTE: Miguel Díaz.
OESTE: Carretera de piedra de 15.00 Mts. de ancho a Rodeo Viejo - Los Algarrobos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 9 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCION
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-378-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 224-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JOSE FELIX CAMAÑO CASTILLO**, vecino (a) Los Algarrobos, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-197-89, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2505, según plano aprobado Nº 910-10-9293 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, de una superficie de 4 Has + 4957.55 M2 ubicadas en El Ruda, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Crecencio Bonche.
SUR: Pedro García.
ESTE: Carretera de piedra de 15.00 Mts. de ancho Soná - Rodeo Viejo.
OESTE: Román Camaño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 9 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCION
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-034-378-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 48-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL**, vecino (a) 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-221-86, según plano aprobado Nº 87-16-7863 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has - 0.447.29 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento

de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.
SUR: Tisia Gil y calle.
ESTE: Calle.
OESTE: Gloria Esther Escudero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 10 días del mes de mayo de 1996.

MARGARITA DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-034-481-26
Unica Publicación R

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 058-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PAULINA CORDOBA FRIAS**, vecino (a) Lidice, corregimiento de Lidice, Distrito de Caborá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-90-192, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-347-94, según plano aprobado Nº 802-02-12137 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3485.41 M2 ubicada en La Valkeza, corregimiento de Calmito, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de David Benítez y Tomás Cedeño.
SUR: Terreno de Tomás Cedeño.
ESTE: Terreno de Tomás Cedeño.

OESTE: Terreno de Da Benítez y servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Calmito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de mayo de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-034-486-13
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 202
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **MAGDA YADIRA GONZALEZ DE JAEN,**

panameña, mayor de edad, casada, residente en calle 24 Norte casa Nº 2793, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 4-105-43, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle el Doctor de la Barriada Revolución Final, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Calle el Doctor con 40.00 Mts.

SUR: Area de servidumbre pluvial con 29.58 Mts.

ESTE: Area de servidumbre pluvial con 37.61 Mts.

OESTE: Calle Los Gómez con 45.00 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos sesenta metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE
(Fdo.) PROF.
BIENVENIDO

CARDENAS V.
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA.
ALEJANDRINA
CRUZ M.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. ALEJANDRINA
CRUZ M.
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-032-732-70
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 054-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, Región
3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EUSEBIO RAMOS
JARAMILLO**, vecino
(a) del corregimiento de
Cerro Largo, Distrito de
Ocú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-76-795,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 6-
0284 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 22 Has +
2791.39 M2, según
plano aprobado Nº 603-
02-4681, ubicado en el
corregimiento de Cerro
Largo, Distrito de Ocú,
de esta Provincia de
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Francisco
Rodríguez.

SUR: Félix Ramos -
Santana Ramos -
Callejon a El Pajaro.

ESTE: Santiago
Ramos.

OESTE: Francisco
Rodríguez - José angel
Ramos.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Ocú, y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 27
días del mes de marzo
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-329
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 052-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, Región
3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MAXIMO ATENCIO
ARROYO**, vecino (a)
del corregimiento de
Los Llanos, Distrito de
Ocú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-101-31,
na solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 6-
0380 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
8748.05 y 19 Has +
0550.05 M2, ubicadas
en el corregimiento de
Los Llanos, Distrito de
Ocú, de esta Provincia
de cuyos linderos son
los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL. Nº 603-
03 4513)

NORTE: Leopoldo
Herrera.

SUR: Camino El
Calvario a La Balita.

ESTE: Pedro Peralta -
camino El Calvario a La
Balita.

OESTE: Elías Peralta.

LOTE Nº 2: (PL. 603-03-
4514)

NORTE: Río Ponuga.

SUR: José María
Ramos - servidumbre -
Máximo Atencio A.

ESTE: Río Ponuga.

OESTE: José Félix
Ramos.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Ocú, y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 26
días del mes de marzo
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-305
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3
HERRERA
OFICINA HERRERA

EDICTO Nº 051-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, Región
3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ARTURO ANTONIO
BATISTA MONTERREY**,
vecino (a) del
corregimiento de
Cabequera Distrito de
Parita, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-04-194, ha
solicitado al Ministerio de
Desarrollo Agropecuario,
Oficina de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud Nº 6-0238 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
5554.15 M2, según plano
aprobado Nº 604-01-
4641, ubicado en el
corregimiento de
Cabequera, Distrito de
Parita, de esta Provincia
de cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Ofelina Batista
Peña.

SUR: Carretera Divisa
Chitré.

ESTE: Margarita Valdés.

OESTE: Arturo Antonio
Batista M.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Parita, y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 26
días del mes de marzo
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-069-305
Unica Publicación R